
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0080**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas diecisiete minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las trece horas treinta y tres minutos, del día dos de abril del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], portador de Documento Unico de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: “ **1. Listado de escuelas construidas en el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de marzo de 2024. Dicho listado debe incluir lo siguiente:**
- A. Nombre del centro escolar.**
 - B. Ubicación del centro escolar.**
 - C. Monto invertido en la construcción de cada escuela**
 - D. Número de estudiantes beneficiados**
 - E. De dónde provienen los fondos para la construcción de dicho Centro Escolar.**
- 2. Listado de las escuelas remodeladas o reparadas en el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de marzo de 2024. Dicho listado debe incluir lo siguiente:**
- A. Nombre del Centro Escolar remodelado o reparado**
 - B. Ubicación del Centro Escolar remodelado o reparado**
 - C. Monto invertido en remodelación o reparación de cada escuela**
 - D. Número de estudiantes beneficiados por Centros Escolar remodelado o reparado**
 - E. De dónde provienen los fondos para la remodelación o reparación de dicho Centro Escolar.**
- 3. El 1 de noviembre de 2021, el presidente Nayib Bukele, anunció que las ganancias del Bitcoin se contruirían 20 escuelas. En ese sentido, solicito lo siguiente:**
- A. Listado de escuelas construidas con las ganancias de las monedas BITCOIN que el gobierno de El Salvador ha comprado.**

- B. MOnTo de lo invertido en la construcción de cada escuela con las ganancias del BITCOIN.**
- C. Ubicación del Centro EScolar construido con las ganancias del BITCOIN.**
- D. Número de estudiantes beneficiados en las escuelas construidas con las ganancias del BITCOIN.”**
- b) Mediante auto de las diez horas con cuarenta y seis minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la prevención de la solicitud de acceso a la información a fin de que presente escrito de solicitud que contenga nombre y firma del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, la descripción clara y precisa de la información que solicita, y adjuntar un Documento de Identidad por ser un requisito de carácter obligatorio.
- c) Mediante auto de las catorce horas con treinta y dos minutos del día quince de abril del dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección Infraestructura y Ambientes Educativos (DIAE)** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **DIAE** con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, comunica que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) tiene una visión integral para los centros educativos. Esta visión no se limita únicamente a la construcción y rehabilitación de instalaciones educativas, sino que también incluye elementos como el mobiliario, el equipo técnico y tecnológico, la

conectividad, el componente pedagógico y la currícula. El MINEDUCYT está actualmente inmerso en un esfuerzo para consolidar los datos de las áreas involucradas y brindar una inversión efectiva en los centros educativos de todo el territorio nacional.

En relación a las ganancias del Bitcoin, le informamos que como unidad técnica no contamos con la información solicitada.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Declarar inexistente la información, en aplicación del Art. 73 de la LAIP, por las razones antes expuestas.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.
- d) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.